JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de julio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRARO
DEMANDADA:	ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.
RADICADO:	05001310500**2022**00**241**00
ASUNTO:	RESUELVE AMPARO DE POBREZA
Link Proceso	05001310500220220024100 J

Previo a resolver la admisión o inadmisión de la demanda se tiene que el señor ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRARO, mayor de edad y vecino de este municipio, ha presentado solicitud de **amparo de pobreza,** conjunta con el escrito de demanda, esto con el fin de iniciar proceso ordinario laboral de primera instancia, en contra de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Para resolver lo pertinente, este despacho hace previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará un apoderado judicial para que lo represente en el proceso que pretende iniciar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por el señor ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRARO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.414.108, para iniciar proceso ordinario laboral de primera instancia, contra ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

SEGUNDO: DESIGNA a la abogada Luisa María Quintana Quiróz, Identificada con la cédula de ciudadanía No 1.001.618.017 y la tarjeta profesional No 334.652, quien se puede ubicar en el teléfono 4447094 y correo electrónico notificaciones3304@hotmail.com, quien figura en la lista de abogados litigantes de este despacho, para que apodere al señor ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRARO, en la demanda ordinaria laboral de primera instancia, contra ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

TERCERO: ORDENA notificar al profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3º del Código General de Proceso. Igualmente, se le hace saber que si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionad(o)a con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá presentar la demanda nuevamente o ratificar el contenido de la misma, dentro de los 10 días siguientes a la aceptación del cargo.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f6531547764be9abba93890858f0851827570eb451a8b52d862a2006e6d8b5**
Documento generado en 01/07/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica